



ACTA

Expediente Nº: JGL/2024/11

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 14.

Día y Hora de la Reunión: 20 de junio de 2024, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01.- Aprobación del acta de fecha 6 de junio de 2024 (JGL/2024/10).

02.- Aprobación de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar ubicada en calle Andreu Alfaro número 2 (A) (Exp. 3440/2022).

03.- Aprobación de la licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en avenida de l'Esport número 13 (Exp. 5262/2023).

04.- Aprobación de la licencia de obras para la reforma de vivienda unifamiliar en calle Ausiàs March número 29 (Exp. 5336/2023).

05.- Aprobación de fraccionamiento de pago de deuda no tributaria (Lote 6) (Exp. 2036/2023).

06.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

06.01.- Aprobación de adjudicación contrato de obras de “Renovación de la pista de atletismo del polideportivo municipal” (Exp. 3939/2023).

06.02.- Aprobación de adjudicación contrato del servicio de “Secretaría técnica y apoyo a la ejecución, desarrollo y justificación del plan de sostenibilidad turística en destino “transición 360º” del Puig de Santa María” (Exp. [3202/2023](#)).

06.03.- Aprobación para declarar desierta la licitación del lote 4 del contrato de explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024. (Exp. 2334/2024).

06.04.- Aprobación de la adjudicación contrato “destino descarbonizado y movilidad sostenible: suministro de vehículos eléctricos municipales Lote 2: adquisición de dos motocicletas eléctricas”. (Exp. 1087/2024).

06.05.- Aprobación del expediente y los pliegos que han de regir la contratación de la concesión de servicios del bar del hogar del jubilado (Exp. 2641/2024).

07.- Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés. (Exp. 224/2024).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Vicente Porta Carreres





Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla (PSOE)

Dña. Antonia Martí Guillem (PSOE)

D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)

D. Juan Miguel Marín Cabo (PSOE)

Sra. Secretaria:

Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

En El Puig de Santa María, siendo las catorce horas tres minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024 (JGL/2024/10).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión de fecha 6 de junio de 2024 (JGL/2024/10).

02.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN CALLE ANDREU ALFARO NÚMERO 2 (A) (EXP. 3440/2022).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de referencia n.º 3440/2022 relativo la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar ubicada en calle Andreu Alfaro





número 2 (A), con referencia catastral 1963401YJ3816S0001IM, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 5 de diciembre de 2022, y registrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2022-E-RE-4375 por don José Andrés Rodríguez Cuesta, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias con fecha 20 de enero de 2023, 10 de enero y 29 de febrero de 2024, aportándose por el interesado en fecha 27 de noviembre de 2023, 12 de marzo y 23 de mayo de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 24 de mayo de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia.

TERCERO. Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ordenanza municipal reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3 d), del Plan General de Ordenación Urbana, se establecen como actos sujetos a licencia la primera utilización u ocupación de inmuebles y locales así como la modificación del uso de los mismos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto número 2023-1258.





Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a don José Andrés Rodríguez Cuesta licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar ubicada en calle Andreu Alfaro número 2 (A), con referencia catastral 1963401YJ3816S0001IM

SEGUNDO. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN AVENIDA DE L'ESPORT NÚMERO 13. (EXP. 5262/2023).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de referencia n.º 5262/2023 relativo la concesión de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en avenida de l'Esport número 13, con referencia catastral 2262817YJ3826S0001ZR, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 12 de diciembre de 2023, y registrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-5824 por don Manuel Vicente Gil Muñoz, representado por don José Luis León Lora, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 14 de marzo de 2024 y





3 de mayo de 2024, aportándose por el interesado en fecha 26 de marzo de 2024 y 21 de mayo de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Con fecha 23 de mayo de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina, redactado por el arquitecto don José Luis León Lora, junto con anexos, registrado con número de asiento 2024-E-RE-5824.
- Plano A01.1 de urbanización, plano A04 de justificación urbanística, plano A06 de cotas y superficies - planta baja, plano A07 cotas y superficies - planta 1 y plano A11 de justificación DBSUA -DC09 - planta baja, registrado con número de asiento 2024-E-RE-1758.
- Planos A05.1 de justificación urbanística 3, y plano A08 alzado sur, registrado con número de asiento 2024-E-RE-2638.
- Anexo 08 justificación cumplimiento de ordenanzas municipales vertidos a la red de alcantarillado y plano I08, registrado con número de asiento 2024-E-RE-2638.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen como condiciones:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.
- Deberá depositar la cuantía calculada como garantía económica complementaria a la obligatoria, que responda de la correcta reposición de los materiales, que asciende a 125,17 €.
- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia.
- De igual modo, con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

También se indica en el informe que «la licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.





Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva».

TERCERO. Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

— Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 16 de abril de 2003.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto número 2023-1258.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder a don Manuel Vicente Gil Muñoz licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en avenida de l'Esport número 13, con referencia catastral 2262817YJ3826S0001ZR, con sujeción a la siguiente documentación técnica:





- Proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina, redactado por el arquitecto don José Luis León Lora, junto con anexos, registrado con número de asiento 2024-E-RE-5824.
- Plano A01.1 de urbanización, plano A04 de justificación urbanística, plano A06 de cotas y superficies - planta baja, plano A07 cotas y superficies - planta 1 y plano A11 de justificación DBSUA -DC09 - planta baja, registrado con número de asiento 2024-E-RE-1758.
- Planos A05.1 de justificación urbanística 3, y plano A08 alzado sur, registrado con número de asiento 2024-E-RE-2638.
- Anexo 08 justificación cumplimiento de ordenanzas municipales vertidos a la red de alcantarillado y plano I08, registrado con número de asiento 2024-E-RE-2638.

SEGUNDO. Deberá reponer la urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

TERCERO. Deberá depositar la cuantía calculada como garantía económica complementaria a la obligatoria, que responda de la correcta reposición de los materiales, que asciende a 125,17 €.

CUARTO. Con carácter previo al inicio de la obra se deberá aportar proyecto de ejecución debidamente visado. El proyecto de ejecución no podrá modificar las determinaciones reflejadas en el proyecto básico y los correspondientes anexos presentados para la obtención de la licencia.

QUINTO. Con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

SEXTO. La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva

SÉPTIMO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

A. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o





cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

B. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

C. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

D. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

E. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

OCTAVO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

NOVENO. Al iniciarse la construcción deberá constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE AUSIÀS MARCH NÚMERO 29 (EXP. 5336/2023).





De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de referencia n.º 5336/2023 relativo la concesión de licencia de obras para la reforma de vivienda unifamiliar en calle Ausiàs March número 29, con referencia catastral 2061790YJ3826S0001OR, esta Concejalía de Planificación Territorial emite la siguiente propuesta de acuerdo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 18 de diciembre de 2023, y registrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-5899 por don Jaime Michell de Diego, representado por don Rafael Cerdán Ruiz, habiéndose realizado el trámite de subsanación de deficiencias el 19 de diciembre de 2023 y 26 de marzo de 2024, aportándose por el interesado en fecha 20 de diciembre de 2023, 4 y 15 de abril de 2024 la documentación requerida.

SEGUNDO. Entre la documentación aportada por el interesado, en fecha 4 de abril de 2024, consta solicitud de dispensa del cumplimiento de la dotación mínima justificado en la dificultad de incluir la plaza de aparcamiento debido a la configuración de la calle estrecha y en pendiente.

TERCERO. En fecha 15 de abril de 2024, el interesado aporta se aporta una nota simple del registro de la propiedad en la cual consta a su nombre una plaza de aparcamiento en la calle Mayor, a unos 500 metros de la parcela objeto de la licencia de obras..

CUARTO. Con fecha 22 de mayo de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto don Rafael Cerdán Ruiz con fecha de visado 11 de diciembre de 2023.
- Anexo a proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda, firmado por el arquitecto don Rafael Cerdán Ruiz en fecha 4 de abril de 2024.
- Estudio de gestión de residuos, firmado por los promotores y con firma electrónica del arquitecto don Rafael Cerdán Ruiz de fecha 4 de abril de 2024.





No obstante, según consta en el propio informe, se establecen como condiciones la «autorización de la dispensa de la reserva de aparcamiento de la Junta de Gobierno Local», la cual, se indica además en el informe que «quedaría justificada».

También consta en el informe como condiciones la «reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras». Además, se señala que «la licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones. Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva».

QUINTO. Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Los artículos 232 a 245 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.

— Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

— Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

— Ordenanza reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales.

— Ordenanza municipal sobre la regulación de equipos de climatización y Aire Acondicionado.





— Ordenanza sobre instalaciones solares para la producción de agua caliente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto número 2023-1258.

Por ello, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, esta Concejalía de Planificación Territorial eleva la siguiente,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Dispensar del cumplimiento de la dotación mínima con carácter excepcional, habida cuenta de la dificultad de incluir la plaza de aparcamiento debido a la configuración de la calle, estrecha y en pendiente, así como por constar a nombre del interesado una plaza de aparcamiento en la calle Mayor.

SEGUNDO. Conceder a don Jaime Michell de Diego licencia de obras para la reforma de vivienda unifamiliar en calle Ausiàs March número 29, con referencia catastral 2061790YJ3826S0001OR, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto don Rafael Cerdán Ruiz con fecha de visado 11 de diciembre de 2023.
- Anexo a proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda, firmado por el arquitecto don Rafael Cerdán Ruiz en fecha 4 de abril de 2024.
- Estudio de gestión de residuos, firmado por los promotores y con firma electrónica del arquitecto don Rafael Cerdán Ruiz de fecha 4 de abril de 2024.

TERCERO. Deberá reponer la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

CUARTO. La licencia de obras únicamente ampara la obra civil de las acometidas, por lo que para materializar la conexión a la red general deberá ponerse en contacto con Aguas Valencia por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento y seguir sus instrucciones.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado, toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva

QUINTO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:





A. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

B. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

C. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

D. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

E. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

SEXTO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05.- APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA NO TRIBUTARIA (LOTE 6) (EXP. 2036/2023).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

FRACCIONAMIENTO DE PAGO EXP 2036-2023 (LOTE 6)

ASUNTO: SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA NO TIBUTARIA .

José Antonio Iranzo Cervera, tesorero del Ayuntamiento del Puig de Santa María, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a la instancia de SALSIA RESTAURACION SL de fecha 30/04/2024, número Reg. Entrada 2024-E-RE-2286y la de fecha 27/05/2024, subsanando la anterior (reg. entrada 2024-E-RE-2716) en solicitud de la posibilidad de fraccionar el canon de explotación del contrato 2036/2023 lote6 de importe 13.213,04 €.

NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

ANTECEDENTES

1. A virtud de Resolución de alcaldía de 28 de junio de 2023 se adjudicó a la mercantil Salsia Restauración S.L. el contrato de explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre, Lote 2., con un plazo de duración de 2 años, un periodo de ejecución anual del 01 de junio al 30 de septiembre y posibilidad de una prórroga de 2 temporadas más(2025 y 2026), según consta en el expediente.

2. Según consta en el Pliego aprobado por resolución de alcaldía 2023-939 de 23 de mayo de 2023, en su cláusula sexta el canon del primer año deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal, en el plazo de cinco días a contar de la adjudicación y el de las restantes anualidades, se abonará antes del 1 de mayo del año correspondiente. En el supuesto de que el canon no se hiciera efectivo, decaerá el derecho de la adjudicación.





3. En fecha 30 de abril se solicita fraccionamiento-aplazamiento del canon y se subsana la solicitud en fecha 27/05/2024 expresando que se trata de un aplazamiento hasta el 01 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: El artículo 44 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) dispone que la Administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT).

EL artículo 65.1 de la LGT regula el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas de carácter exclusivamente tributario, estableciendo dicho precepto que:

“las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica- financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos”

El apartado 5 del mismo precepto establece que la presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

SEGUNDA: No obstante a lo establecido en el artículo anterior, el desarrollo reglamentario al que alude la norma, esto es, el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), extiende la posibilidad de instar el aplazamiento y fraccionamiento a las **deudas de carácter no tributario**.

Señalando el artículo 44 del RGR que**:**

1. “La administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

El artículo 46 del RGR establece en su apartado 1 que las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente para su tramitación.

En definitiva podemos entender que el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrán aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo y por tanto el canon en cuanto ingreso de derecho público no tributario y sin perjuicio de la forma de pago que se hubiera establecido en los pliegos de licitación será susceptible de aplazamiento o fraccionamiento

TERCERA:- El apartado segundo del citado artículo 44 del R.G.R enumera los datos que necesariamente debe contener la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de pago. Entre los mismos, enumera como necesario, la presentación de la garantía que se





ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El artículo 82 de la LGT establece que para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración Tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

CUARTA: No obstante, el artículo 50 del RGR establece la posibilidad de que la autoridad competente conceda el aplazamiento o fraccionamiento de pago con la dispensa total o parcial de garantías. En el apartado 2 establece que concedido el aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantía, el solicitante quedará obligado durante el periodo a que aquel se extienda a comunicar al órgano competente para la recaudación de las deudas aplazadas o fraccionadas cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar las deudas.

QUINTA: A lo expuesto en los antecedentes anteriores tengo que añadir, además, que el aplazamiento o fraccionamiento de pago del pago del canon de referencia, conlleva, el pago de intereses de demora, intereses que vienen a compensar la indisponibilidad de las cantidades adeudadas al ayuntamiento, compensándose por esta vía y de forma objetiva, el coste financiero del perjuicio derivado de la indisponibilidad del importe del canon, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la LGT.

Señalando el artículo 82, número 5 de la LGT que “La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario, impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo de interés de demora....”

En resumen:

Normativa aplicable. La concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos se sujetará a las normas reguladoras de los mismos contenidas en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y en los artículos 44 a 54 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o normativa que los sustituya.

Procedimiento. La tramitación de aplazamientos y fraccionamientos se realizará a instancia del interesado mediante solicitud que se ajustará al modelo facilitado: A dicha solicitud el interesado deberá acompañar los documentos que acrediten su falta de liquidez, la garantía que se ofrece, e en su caso la solicitud de dispensa con la justificación documental de la imposibilidad de obtener aval y certificación documental de no poseer otros bienes y la orden de domiciliación bancaria.

Competencia: La concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos corresponde al mismo órgano gestor que otorgo la concesión a la solicitante.

Garantías: No requieren la aportación de garantía los aplazamientos o fraccionamientos por importe igual o inferior a 30.000 € en aplicación de la orden HAP/2178/2015

Pago: El pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas se realizará, cuando sea por domiciliación bancaria, en la cuenta designada al efecto....





En base a las Consideraciones Jurídicas expuestas se emite la siguiente

CONCLUSIÓN:

PRIMERA: Si bien es cierto que el artículo 65 de la LGT regula el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas exclusivamente tributarias, es el desarrollo reglamentario contenido en el RGR el que prevé expresamente en su artículo 44.2 la posibilidad de aplazar o fraccionar las deudas de derecho público de carácter no tributario.

SEGUNDA: El aplazamiento o fraccionamiento del canon que solicita la interesada, en cuanto a ingresos de derecho público no tributario, se realizará en los términos de los artículos 65 y 82 de la L.G.T y normativa de desarrollo (R.G.R.), debiendo tenerse en cuenta las especialidades que se pudieran contener para el ayuntamiento en la pertinente Ordenanza fiscal o bases de ejecución del presupuesto actual.

TERCERA: La competencia para la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento es competencia del órgano de contratación (quien hubiera suscrito el contrato, en este caso)

CUARTA: Sin embargo para otra parte de la doctrina y desde un modo de interpretación más civilista que al encontrarnos ante un contrato administrativo celebrado al amparo del artículo 19 del RD leg 3/2011. De 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En el citado contrato el adjudicatario se obliga a pagar el canon en una fecha establecida.

Señalando el artículo 115 que:

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

3. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos

Estableciéndose el artículo 208 que:

“Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares”

Y el 209 añade que:

“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas”

Es decir las cláusulas administrativas particulares del pliego deben contener el régimen de pagos.

Estableciendo bajo una interpretación más restrictiva y como conclusión

1 El plazo de pago del canon de un contrato administrativo especial aparece prevista el pliego que sirvió de base en la adjudicación del mismo.

2 El aplazamiento del pago del canon por tanto, constituye una modificación del contrato.

Encontrándonos ante una interpretación más civilista en cuanto al cumplimiento e





interpretación de los contratos.

Pero no obstante y pese a la controversia expresada en el presente informe y visto que no existe una manifestación taxativa en contra de la aplicación del aplazamiento y que el Ayuntamiento no resulta perjudicado por cuanto solo supone en retraso en el pago de tres meses y que se cobrarán los pertinentes intereses de demora, por parte de esta tesorería e independientemente de que se pueda proceder a elevar informe jurídico al respecto y del acuerdo de la Junta de Gobierno.

Visto que, de acuerdo a lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Recaudación como en las Bases de Ejecución del Presupuesto se puede solicitar fraccionamiento y aplazamientos de pago

Visto que para importes inferiores a 30.000 € no será necesario prestar garantía cuando así se solicite, y siendo que el importe que se pretende aplazar es de 13.213,04 €, y por tanto inferior.

Se puede acceder al aplazamiento de pago hasta el 1 de septiembre de 2024; proponiéndose se autorice de acuerdo al siguiente cuadro y aplicando un interés de demora de 4,0625 % conforme a la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (LPGE). BOE num.308 de 24/12/2022)

Plazo	p. voluntario	aplazamiento	días	principal	interés	total deuda
Único	01/05/2024	01/09/2024	124	13,213,04	182,36	13,395,40

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º Conceder dispensa de garantía en el expediente de fraccionamiento de la liquidación tributaria referida.

2º Conceder el aplazamiento de la mencionada deuda, de conformidad al plazo e intereses de “trece mil trescientos noventa y cinco euros y cuarenta céntimos” (13.395,40 €) que en el cuadro anterior se expresa, cargando el citado importe en el número de cuenta facilitado o que facilite al efecto el sujeto pasivo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al interesado advirtiéndole que la falta de pago al término del citado plazo producirá la exigibilidad, en vía de apremio, de las cantidades vencidas.

4º Dar traslado de la presente resolución al negociado de Tesorería para su constancia y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.





06.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a La Junta de Gobierno Local el siguiente asunto, el cual no se encuentra incluido en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto y procede a su estudio:

06.01.- APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” (EXP. 3939/2023).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Adjudicación contrato de obras de “Renovación de la pista de atletismo del polideportivo municipal” (Exp.: 3939/2023).

Antecedentes

En sesión celebrada el 11 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de “Renovación de la pista de atletismo del polideportivo municipal”, convocando su licitación, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 19 de abril de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En fecha 15 de mayo de 2024 la mesa de contratación acordó admitir inicialmente las ofertas presentadas y procedió a la apertura y descarga de las mismas por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Comprobado que todas las proposiciones contienen la documentación administrativa y la oferta económica, otorgó





puntuaciones de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, clasificó por orden decreciente las proposiciones presentadas y requirió a Agorasport, S.A. para que presentase la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

En fecha 31 de mayo de 2024 la mesa de contratación requirió al licitador la subsanación de la documentación necesaria para la adjudicación.

En fecha 12 de junio de 2024 propuso como adjudicataria del contrato de obras de “Renovación de la pista de atletismo del polideportivo municipal” a Agorasport, S.A. tras comprobar que había presentado correctamente la documentación requerida dentro del plazo conferido para ello; así como el resto de los extremos exigidos, de oficio.

Fundamentos

I. Resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

II. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato ha presentado la documentación que acredita su aptitud para contratar. Tras ello, el órgano de contratación debe adjudicar el contrato, resolución que deberá ser motivada y notificada por medios electrónicos a personas candidatas y licitadoras, así como publicada en el perfil de contratante.

III. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. Se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

V. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competen-





cias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta el siguiente ACUERDO

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Admitir las siguientes proposiciones presentadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de “Renovación de la pista de atletismo del polideportivo municipal”:

NOMBRE DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
AGORASPORT S.A.	A99106635	09-05-2024 12:58
GRUPO NIBERMA, S.L.	B73734360	09-05-2024 14:04
LIMONTA SPORT	B80951510	09-05-2024 17:02
IBERICA, SL.		
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S, S.A.	A28410850	08-05-2024 15:34
SPORTAN S.L.	B65770547	07-05-2024 13:46

SEGUNDO. Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas:

NUMERO DE ORDEN	EMPRESA! [No ordenado, pulse para orden ascendente] (file:///C:/Users/MPERAL/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image001.png)	PUNTAJION TOTAL
1	AGORASPORT S.A.	100 puntos
2	SPORTAN S.L.	98,80 puntos
3	LIMONTA SPORT IBERICA, SL.	93,85 puntos
4	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	91,77 puntos
5	GRUPO NIBERMA, S.L.	87,57 puntos

TERCERO. Adjudicar el contrato obras de “Renovación de la pista de atletismo del polideportivo municipal” (Exp.: 3939/2023) a la empresa Agorasport, S.A. con NIF A99106635 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los





pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en particular,

1.Oferta económica: 217.625 euros (sin IVA), más 45.701,25 euros de IVA: total 263.326,25euros (IVA incluido)

2.Mejora en reducción del plazo de ejecución: reducción de 15 días. Por tanto, plazo de ejecución del contrato será de 75 días

3.Compromiso de mantenimiento y limpieza de la pista de atletismo

4.Compromiso de contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social

CUARTO. Disponer el siguiente gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización que sea emitido por Intervención:

Importe adjudicación, IVA incluido:	263.326,25 euros
Aplicación presupuestaria:	34200 60900 RENOVACION PISTA DE ATLETISMO

QUINTO. Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa D. Alberto López Lis, adjudicatario mediante contrato de servicios (expediente 2599/2022), y nombrado mediante Decreto número 2023-1484 de fecha 19 de septiembre de 2023, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SEXTO. Notificar esta resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a la empresa adjudicataria, Agorasport, S.A., indicándole que se le remitirá formalización de los contratos para la firma no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación y que, una vez formalizado el contrato, dispondrá de un plazo de diez días naturales para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.

SEPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días; así como anuncio de formalización del contrato en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. Comunicar este acuerdo al servicio de Intervención y a la responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.02.- APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE “SECRETARÍA TÉCNICA Y APOYO A LA EJECUCIÓN, DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “TRANSICIÓN 360” DEL PUIG DE SANTA MARÍA” (EXP. [3202/2023](#)).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Adjudicación contrato del servicio de “Secretaría técnica y apoyo a la ejecución, desarrollo y justificación del plan de sostenibilidad turística en destino “transición 360” del Puig de Santa María”, (Exp. 3202/2023).

Antecedentes

En fecha 06 de marzo de 2024 mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/278 se acordó aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de “Secretaría técnica y apoyo a la ejecución, desarrollo y justificación del plan de sostenibilidad turística en destino “transición 360” del Puig de Santa María”, financiado con fondos de la Unión Europea, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia – NEXT GENERATION EU, convocando su licitación, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 08 de abril de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En fecha 24 de abril de 2024 la mesa de contratación acordó admitir inicialmente las ofertas presentadas y procedió a la apertura y descarga de las mismas por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Comprobado que todas las proposiciones contienen la documentación administrativa, se dio traslado del proyecto técnico presentado por los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor

En fecha 15 de mayo de 2024, con el informe técnico relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, la mesa procedió a la apertura del sobre





con la oferta económica, otorgó puntuaciones de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, clasificó por orden decreciente las proposiciones presentadas y requirió a Sidi Consultoría y Gestion, S.L.U. para que presentase la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

En fecha 31 de mayo de 2024 la mesa de contratación requirió al licitador la subsanación de la documentación necesaria para la adjudicación.

En fecha 12 de junio de 2024 propuso como adjudicataria del contrato de del servicio de “Secretaría técnica y apoyo a la ejecución, desarrollo y justificación del plan de sostenibilidad turística en destino “transición 360” del Puig de Santa María” a Sidi Consultoría y Gestion, S.L.U., tras comprobar que había presentado correctamente la documentación requerida dentro del plazo conferido para ello; así como el resto de los extremos exigidos, de oficio.

Fundamentos

I. Resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

II. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato ha presentado la documentación que acredita su aptitud para contratar. Tras ello, el órgano de contratación debe adjudicar el contrato, resolución que deberá ser motivada y notificada por medios electrónicos a personas candidatas y licitadoras, así como publicada en el perfil de contratante.

III. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.





IV. Los actos derivados de este expediente son susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado supera los cien mil euros (artículo 44.1.a) de la LCSP), si bien se aplican las especialidades del artículo 58 del RDL 36/2020, precepto que reduce el plazo para su interposición a 10 días naturales en el caso de la resolución de adjudicación del contrato.

V. Se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

VI. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta el siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Admitir las siguientes proposiciones presentadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato de del servicio de “Secretaría técnica y apoyo a la ejecución, desarrollo y justificación del plan de sostenibilidad turística en destino “transición360” del Puig de Santa María”:

NOMBRE DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE REPRESENTACIÓN DE OFERTA
D'ALEPH INICIATIVAS	A63141170	23-04-2024 15:12
YORGANIZACIÓN S.A.		
GRUPO CONSIDERA SL	B90054065	23-04-2024 16:02
KALMAS	B54242193	23-04-2024 18:28
GESTIÓN EMPRESARIAL S.L.		
PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.	B86834256	23-04-2024 14:21
RED2RED	B82719774	23-04-2024 10:09
CONSULTORES, S.L.		
SEEKETING SL	B47685490	23-04-2024 18:17
SIDI CONSULTORIA Y GESTION, SLU	B87609657	23-04-2024 10:45
TECHFRIENDLY S.L.	B95886206	22-04-2024 10:08





SEGUNDO. Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas:

NUMERO DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
1	SIDI CONSULTORIA Y GESTION, SLU	89,66 puntos
2	GRUPO CONSIDERA SL	86,92 puntos
3	KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL S.L.	85,48 puntos
4	TECHFRIENDLY S.L.	83,75 puntos
5	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIONS.A.	82,10 puntos
6	RED2RED CONSULTORES, S.L.	78,44 puntos
7	SEEKETING SL	75 puntos
8	PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.	71,02 puntos

TERCERO. Adjudicar el contrato de del servicio de “Secretaría técnica y apoyo a la ejecución, desarrollo y justificación del plan de sostenibilidad turística en destino “transición 360º” del Puig de Santa María” (Exp.3202/2023) a la empresa Sidi Consultoría y Gestion, S.L.U con NIF B87609657, con una duración inicial de 2 anualidades, prorrogables trimestralmente hasta un máximo de 12 meses, según disponibilidad presupuestaria, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en particular

1.Oferta económica: 64.000 euros (sin IVA), más 13.440 euros de IVA: total 77.440 (IVA incluido)

2.Incremento de personal adscrito al mínimo exigido: 3 perfiles adicionales

CUARTO. Disponer el gasto de 77.440 (IVA incluido), a favor de la empresa Sidi Consultoría y Gestión, S.L.U con NIF B87609657, de conformidad con el informe de fiscalización que sea emitido por Intervención, y con el detalle que a continuación se relaciona:

Aplicación presupuestaria: 43201.22699: turismo el Puig de Santa María transición 360º

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024 (julio-dic'24)	19.360
2025	38.720
2026 (ene-jun'26)	19.360

*El importe financiado con Fondos Europeos NEXT GENERATION EU asciende a 77.497,02 euros €, prevista su imputación a los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026. El resto del importe del contrato se financiaría con fondos propios de la entidad.





QUINTO. Designar como responsable del contrato a Margarita Rosa Bonafont Sotelo, ADL-Técnico de Turismo y Comercio del Puig de Santa María.

SEXTO. Notificar esta resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a la empresa adjudicataria, Sidi Consultoría y Gestion, S.L.U., indicándole que se le remitirá formalización de los contratos para la firma una vez transcurran diez días naturales desde la recepción de la presente notificación.

SEPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días; así como anuncio de formalización del contrato en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. Comunicar este acuerdo al servicio de Intervención y a la responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.03.- DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL LOTE 4 DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN CON LUCRO DE ESPACIOS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON FECHA DE INICIO 2024. (EXP.: 2334/2024).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Declarar desierta licitación lote 4 del contrato de explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024. (Exp.: 2334/2024).

En sesión celebrada en fecha 23 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente el expediente de contratación de la explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación, aprobar los pliegos de cláusulas





administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 27 de mayo de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En fecha 12 de junio de 2024 la mesa de contratación propuso declarar desierta la licitación para el lote 4: PATINES Y KAYAK; entre los mojones M-13 y M-14 (línea de deslinde ZMT aprobada por OM 03-10-1969) que engloba canal de balizamiento (ba-2), cajón (cj-4), hamacas y sombrillas (hs-2) y varada Kayak y patines (va-2) del contrato de explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024, al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento.

Resulta de aplicación, sensu contrario, el artículo 150.3 de la LCSP, del que se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar la licitación desierta para el lote 4: PATINES Y KAYAK; entre los mojones M-13 y M-14 (línea de deslinde ZMT aprobada por OM 03-10-1969) que engloba canal de balizamiento (ba-2), cajón (cj-4), hamacas y sombrillas (hs-2) y varada Kayak y patines (va-2) del contrato de explotación con lucro de espacios en dominio público marítimo terrestre con fecha de inicio 2024 (Exp.2334/2024), al no haberse presentado oferta alguna al procedimiento.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al servicio promotor del contrato para que se estudien las circunstancias que han concurrido en la licitación que hayan podido comportarla ausencia de concurrencia y, en su caso, se modifiquen las especificaciones o precios que hayan podido incidir en la ausencia de licitadores para el inicio de un nuevo expediente de contratación, en su caso.

TERCERO. Publicar el presente acto en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.04.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CONTRATO “DESTINO DESCARBONIZADO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS MUNICIPALES LOTE 2: ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS”. (EXP. 1087/2024).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Adjudicación contrato “Destino descarbonizado y movilidad sostenible: suministro de vehículos eléctricos municipales LOTE 2: Adquisición de dos motocicletas eléctricas”. en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea, NEXTGENERATIONEU. Exp. 1087/2024.

Antecedentes

En sesión celebrada el 18 de abril de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de vehículos eléctricos municipales, convocando su licitación, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 24 de abril de 2024 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En fecha 15 de mayo de 2024 el sistema MINERVA de la Agencia Tributaria emitió informe de riesgo de conflicto de interés con el siguiente resultado: “Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde”.

En fecha 15 de mayo de 2024 la mesa de contratación acordó admitir inicialmente las ofertas presentadas y procedió a la apertura y descarga de las mismas por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Comprobado que todas las proposiciones contienen la documentación administrativa incluida en el sobre A, se procedió a la apertura del Sobre B, comprensivo de la oferta económica, otorgó puntuaciones de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, clasificó por orden decreciente las proposiciones presentadas y requirió a Next





Motorbike, S.L. para que justificase que su oferta no está incurso en baja anormal o desproporcionada para la adjudicación del lote 2 del contrato.

En fecha 31 de mayo de 2024 la mesa de contratación aceptó la justificación aportada por la empresa y requirió a Next Motorbike, S.L. para que presentase la documentación necesaria para la adjudicación del lote 2 del contrato.

En fecha 19 de junio de 2024 la mesa de contratación propuso como adjudicataria del LOTE2: Adquisición de dos motocicletas eléctricas del contrato de suministro de vehículos eléctricos a Next Motorbike, S.L. tras comprobar que había presentado correctamente la documentación requerida dentro del plazo conferido para ello; así como el resto de los extremos exigidos, de oficio.

Fundamentos

I. Resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

II. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato ha presentado la documentación que acredita su aptitud para contratar. Tras ello, el órgano de contratación debe adjudicar el contrato, resolución que deberá ser motivada y notificada por medios electrónicos a personas candidatas y licitadoras, así como publicada en el perfil de contratante.

III. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización **del contrato**, que se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a **las condiciones** de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. Los actos derivados de este expediente son susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado





supera los cien mil euros (artículo 44.1.a) de la LCSP), si bien se aplican las especialidades del artículo 58 del RDL 36/2020, precepto que reduce el plazo para su interposición a 10 días naturales en el caso de la resolución de adjudicación del contrato.

V. Se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

VI. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato “Destino descarbonizado y movilidad sostenible: suministro de vehículos eléctricos municipales (Exp. 1087/2024) LOTE 2: Adquisición de dos motocicletas eléctricas” a la empresa Next Motorbike, S.L. con NIF B66170689 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en particular,

1.Oferta económica: 16.679,23 (sin IVA), más 3.502,64 euros de IVA: total 20.181,87 euros (IVA incluido).

2.Mejora en ampliación de garantía: 3 años.

3.Plazo de ejecución: 5 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

SEGUNDO. Disponer el siguiente gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización que sea emitido por Intervención:

Importe LOTE 2:	20.181,87 euros (IVA incluido) *
Aplicación presupuestaria:	43201-63200 PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.INVERSION

*Financiado al 100% por la Unión Europea Next Generation-EU-Mecanismo de recuperación y resiliencia. Eje 2: Mejora de la Eficiencia Energética, la acción número 6, "Destino Descarbonizado y Movilidad Sostenible".





TERCERO. Designar como responsable del contrato a Edmundo Martín de Vidales Salvador, oficial jefe de la Policía Local del Puig de Santa María.

CUARTO. Notificar esta resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a la empresa adjudicataria, Next Motorbike, SL, indicándole que se le remitirá formalización de los contratos para la firma una vez transcurran diez días naturales desde la recepción de la presente notificación.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días; así como anuncio de formalización del contrato en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEPTIMO. Comunicar este acuerdo al servicio de Intervención y a la responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06.05.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO (Exp. 2641/2024).

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aprobación del expediente y los pliegos que han de regir la contratación de la concesión de servicios del bar del hogar del jubilado (Exp.: 2641/2024)

Antecedentes de hecho:

En fecha 08 de marzo de 2024, se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad para el contrato de concesión del bar del hogar del jubilado, procediéndose a su publicación en





el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 de fecha 21 de marzo de 2024, no habiéndose presentado alegaciones.

En fecha 27 de mayo de 2024 se dicta providencia de Alcaldía por la que dispone el inicio del procedimiento de contratación.

En fecha 11 de junio de 2024 se incorporan al expediente por los Servicios Técnicos Municipales la memoria justificativa de la necesidad de realizar la presente contratación y el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT).

Las características generales del contrato que se pretende adjudicar:

- Contrato concesión de servicios.
- Clasificación CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.
- Presupuesto Base de licitación: 0 euros.
- Valor estimado del contrato: 7.200 euros, IVA excluido.
- Duración: 2 anualidades, prorrogable por 2 anualidades.
- Garantía definitiva del 5% del precio final ofertado.
- No se prevé su división en lotes.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

En fecha 19 de junio de 2024 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

En fecha 19 de junio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

Fundamentos de derecho

La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad para el contrato de concesión del bar del hogar del jubilado, aprobado inicialmente en fecha 08 de marzo de 2024 mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024/318, al no haberse presentado alegaciones al mismo.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación de la concesión de servicios del bar del hogar del jubilado (Exp.: 2641/2024, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Designar a los miembros que formaran parte de la mesa de contratación:

- Presidencia: Vicente Porta Carreres, alcalde del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Vocal jurídico: Carmen Gimeno Subirats, secretaria del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Vocal económico: Cristina Cabria Escibano, interventora del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Vocal: Juan Martínez Leal, TAG de Personal del Ayuntamiento del Puig de Santa María.
- Secretaria**:** Mónica Peral García, TAG de Contratación del Ayuntamiento del Puig de Santa María.





QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

07.- PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 224/2024).

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 21 de mayo a 17 de junio de 2024.

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas trece minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

El alcalde,	La secretaria,
(firmado electrónicamente)	
Vicente Porta Carreres.	M. Carmen Gimeno Subirats.

